

ACCION DE TUTELA DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

LEIDY SANTA CRUZ <LEYVI07@hotmail.com>

Lun 06/12/2021 17:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

LEIDY 20211206_15321660.pdf; diploma secretaria.pdf; certificado laboral.pdf; funcion publica hoja de vida.pdf; CERTIFICADO CONSULTORIO LEIDY.pdf; LEIDYS-PERSONERIA NOMBRAMIENTO.pdf; TUETELA CNSC Y ESAP.pdf; thumbnail_DIPLOMA DE BACHILLER.jpg;

Enviado desde [Outlook](#)

Doctora:

VERONICA FALQUEZ FIGUEROA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LURUACO

E. S. D.

REF: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ

**ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC Y ESCUELA SUPERRIO DE ADMINISTRACION PUBLICA -
ESAP**

**DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y
ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.229.288 de Luruaco, actuando en mi propio nombre acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESAP, con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional y fundamental que expondré a continuación. Con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESAP, con domicilio en la sede principal, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS**, conculcados por la entidad accionada, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Soy bachiller y fue así como fui admitido para las pruebas Saber 11. Así cumplí con uno de los requisitos legales para este concurso, ser bachiller en cualquier modalidad y acreditación resultados de prueba ICFES, es por ello que al momento ocupo el cargo como secretaria de Personería, nombrada en provisionalidad, desde el año 2011, (10 años), los cuales ha sido cumplido a cabalidad y ejerciendo satisfactoriamente todas mis funciones.

SEGUNDO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Convocatoria–

PERSONERÍA MUNICIPAL, implementada mediante Acuerdo 0715 de 2021, la cual inició etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

TERCERO: Me postulé y estoy concursando por el empleo asistencial, del cargo de SECRETARIO, GRADO 01, CÓDIGO 440, código OPEC 136618, cuyos requisitos eran tener título bachiller de cualquier modalidad. 3 años de experiencia relacionada.

CUARTO: POSEO TÍTULO DE BACHILLER, Pero por un error en el momento del cargo al SIMO, desconozco porque no se envía el diploma de bachiller, sin embargo en la hora de vida, reitero relación de ser bachiller, año de terminación y colegio donde tome grado, cumpliendo con este requisito antes de las inscripciones.

Por ello Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos de las funciones que se ejercen actualmente en el cargo, cargo en cual me desempeño mediante nombramiento provisional, desde hace 10 años, en la PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO. y que a través de la plataforma SIMO, las cuales fueron rechazadas, por el filtro de requisitos mínimos y etapas del proceso, siendo el cargo que se lanzó a concurso un cargo igualitario en el cual desempeño mis funciones esenciales, me postule para dicho puesto teniendo en cuenta las funciones del SIMO igualdad, mérito y oportunidad para cualquier ciudadano de la nación presente los siguientes documentos conocimientos técnicos, de manera eficiente y oportuna.

QUINTO: Entre otras cosas señora Juez, le hago saber que enmarco perfectamente en los presupuestos constitucionales y jurisprudenciales de la estabilidad laboral reforzada, por ser 1) madre cabeza de familia, 2) sin ninguna otra alternativa económica, 3) quien además tiene a su cargo de forma permanente a mi padres CRISTINA ISABEL PERTUZ MOLINARES, en condición de discapacidad, WILLIAM SANTACRUZ PRENT, paciente Psiquiátrico, junto a mis dos hijos menores SANTIAGO DE JESUS GUERRA SANTACRUZ, de 13 y 6 años.

SÉPTIMO: Por ende, requiero una solución eficaz y pronta puesto que su situación es delicada, más aún cuando nuestra legislación y jurisprudencia en repetidas ocasiones ha reiterado la importancia e inmediatez de la acción de tutela en los casos en que se presente un perjuicio irremediable, en el presente caso podemos evidenciar claramente que ostento el rol de madre cabeza de familia, puesto que mi hogar depende económicamente de mí y para ser más preciso, del empleo que ejerzo. Y Al desvincularla del proceso injustificadamente se perjudicaría irremediabilmente el sustento mínimo vital no solo de

ella sino también de su madre, e hijos, determinando así unas condiciones de escasas y pobreza extrema que incide directamente en el futuro de ellos.

REQUISITOS

Estudio: Bachiller Académico En Cualquier Modalidad, 3 Años Experiencia Relacionado En El Cargo.

QUINTO: Como aspirante al cargo me inscribí y seleccioné el cargo siguiendo las directrices y

SEXTO: En el proceso de aportes de documentos soporte al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, aporté como requisitos de estudios: 1. Diploma de Bachiller, 2. Diploma Técnico Secretariado 3. Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como Secretaria de Personería Municipal, desde el 01 de Noviembre de 2011.

SEPTIMO: En la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos, no fui admitido y en la observación dice textualmente "El aspirante NO cumple el requisito mínimo de Educación. NO apporto el diploma de Bachiller". Anexo pantallazos de plataforma SIMO.

PETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil.

SEGUNDA: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESAP, tener en cuenta los certificados aportados en la plataforma SIMO:

1. Diploma de Bachiller.
2. Certificado de técnico secretaria

Certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como desde el 01 de Noviembre de 2011, expedido por el Personero Municipal.

TERCERA: se ordene a la Comisión Nacional de Servicio civil CNSC, y la ESAP, continuar mi proceso como aspirante, para presentar las pruebas de ese.

CUARTA: Ante tal situación que vulnera mis derechos fundamentales antes mencionados, me veo en la penosa obligación de recurrir a los estrados judiciales con el fin de tutelar el derecho fundamental al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

QUINTA: Se tenga en cuenta el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, respecto a los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en especial el contemplado en el artículo 28 párrafo g "Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera".

SEXTA: Solicito dar aplicación a la figura de la excepción de inconstitucionalidad, instrumento establecido por el artículo 4 de la Constitución Política, cuya aplicación es procedente por presentarse contradicción entre una norma de rango reglamentario contraria a las de rango legal y por lo tanto oponiéndose a principios de rango constitucional. Por eso invoco la aplicación de los principios, reglas y subreglas constitucionales, con el fin de preservar mis garantías especialmente relacionadas con el acceso al empleo público. En mi caso muy particular SI tengo título de BACHILLER y se puede evidenciar subida a SIMO FORMACIÓN, aunque por errores del sistema SIMO no se pueda ver en el reporte de inscripción, POR UNA OMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS y en ese sentido se torna irrazonable y desproporcionada la motivación para mi exclusión del concurso. ADJUNTO DIPLOMA DE BACHILLER.”

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, le solicito Señor Juez se decrete como medida provisional con la admisión de la acción de tutela, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y ESAP, procedan a citarme para presentar las pruebas escritas el **veinte (19) de Diciembre de 2021** y de esa manera el fallo no resulte inocuo o menos efectivo cuando al proferirse ya se han ejecutado estas pruebas y se puede concretar un perjuicio irremediable porque aún reintegrado al proceso NO podría continuar con las demás etapas y además NO sería proporcionado una medida como suspender la ejecución de las pruebas en las fechas señaladas en contra de los derechos que les asiste a los demás aspirantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JURISPRUDENCIA EI CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el

principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

COMPETENCIA

Dada la naturaleza de las accionadas y la vulneración a mis derechos, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, es competente su despacho para el conocimiento en primera instancia "Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 2.Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría».

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según artículo 37, decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

1. Fotocopia diploma de Bachiller Académico
2. Fotocopia diploma secretaria
3. Fotocopia certificados de experiencia laboral relacionada con el cargo en mención como secretaria de la Personería, desde el 01 de Noviembre de 2011.
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
5. Pantallazo de convocatoria
6. Pantallazo de resultados de negación.
7. acta de posesión nombramiento provisional
8. registro civil de menores
9. acta declaración extra-juicio madre cabeza de hogar.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
Dirección: Domicilio principal: Carrera 16 N° 96-64 piso 7° Bogotá PBX
1 3259700. Correo exclusivo para notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ESCUELA SUPERIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA, Notificaciones.judiciales@esap.gov.co

ACCIONANTE: LEIDY ALICIA SANTACRUZ PERTUZ, Dirección:
carrera 16 16-0 barrio 11 de Noviembre del Municipio de Luruaco,
Teléfono: 3016131865 Correo para notificaciones:
leyvi07@hotmail.com

Cordialmente,



LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ
CC 1.045.229.288 de Luruaco

Correos: PERSONERIA MUNICIPAL x | Fichas: INFORME DE ACTIVIDADES x | Detalle del empleo x +

simo.cnscc.gov.co/#verempleo

1045229288 [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

Propósito

prestar el apoyo necesario al despacho del personero municipal para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Funciones

- 1º.-Recibir las diferentes quejas, oficios y peticiones de la ciudadanía o entidad verificando que contengan sus respectivos soportes, radicándolas en sus respectivos libros y dar el trámite correspondiente.
- 2º.-Recibir los expedientes que por competencia o comisión son enviados a la Personería Municipal realizando la respectiva constancia secretarial y dándoles ingreso al despacho del Personero para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3º.- Enviar la correspondencia y documentos que genera la entidad y controlar el recibo por parte de destinatario, así como verificar el cumplimiento establecido para cada uno de ellos y el termino de recibo y entrega, con el fin de mantener actualizada la correspondencia de la entidad.
- 4º.- Realizar las notificaciones y citaciones en asuntos disciplinarios iniciados por el Personero o solicitados mediante comisión.
- 5º.- Realizar y controlar la numeración de los diferentes actos administrativos dictados por el Personero Municipal, para efectuar el control y seguimiento de los mismos.
- 6º.- Manejar con discreción la información y correspondencia que se reciba en la entidad.
- 7º.- Llevar el registro, control y custodia de los bienes, documentos y archivo central, de gestión y fondos acumulados de la entidad con el fin de verificar con facilidad su ubicación y lograr su conservación.
- 8º.- Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados de conformidad con los tramites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
- 9º.- Llevar al día y debidamente actualizados los libros contables y de bancos, registrando los movimientos bancarios por concepto de consignaciones, notas débito, notas crédito, gastos por movimientos financieros y demás registros que los afecten, así como elaborar la respectiva conciliación bancaria.
- 10º.- Elaborar los soportes de las cuentas y controlar su numeración.
- 11º.- Refrendar cuando sea del caso los actos del Personero Municipal.
- 12º.- Confrontar con sus originales las copias de los diferentes actos administrativos que así se requiera por ley a solicitud de los usuarios de la personería.
- 13º.- Ejercer funciones por delegación de su superior inmediato, las propias de secretaría habilitada.
- 14º.- Ejercer la supervisión de los contratos que el Personero Municipal le indique, previa designación.
- 15º.- Elaborar proyectos de resolución y responder por el control de términos legales de los procesos que se adelanten en el despacho de la Personería.
- 16º.- Rendir los informes ordinarios y especiales que se solicite por entidad competente.
- 17º.- Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato

Requisitos

- Estudio:** MÍNIMO: Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria. MÁXIMO: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad
- Experiencia:** Tres (3) años de experiencia relacionada.

Vacantes

Dependencia: PERSONERIA DE LURUACO, **Municipio:** Luruaco, **Total vacantes:** 1

Correos: PERSONERIA MUNICIPAL x | Fichas: INFORME DE ACTIVIDADES x | Resultados de la prueba x +

simo.cnscc.gov.co/#resultado

1045229288 [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: Reporte Opec: PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO - ATLANTICO

Prueba: prueba de verificación de requisitos minimos municipios de 5ta y 6ta categoría

Empleo: Prestar el apoyo necesario al despacho del Personero municipal para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. 440

Número de evaluación: 430256410

Nombre del aspirante: LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ Resultado: **No Admitido**

Observación: El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo al cual se postuló, esto es Diploma de Bachiller en cualquier modalidad toda vez que: No presenta documento para acreditar Título de bachiller requerido por el empleo. No fue posible aplicar equivalencia

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

[Listado de aspirantes al empleo](#)

La Republica de Colombia



y en su nombre, la

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
AGROPECUARIA DE LURUACO**

*Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según
resolución No. 00587 del 24 de Julio o de 2.001.*

Confiere a

Leidy Alicia Santacruz Pertúz

T.I. 880204 - 56471 Expedida en Luruaco

El Título de

Bachiller Técnico Agropecuario

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media según los planes y programas vigentes del Proyecto
Educativo Institucional*



Anotado en el Control Interno del Colegio en el

Libro No. 1 Acta No. 04 Folio No. 9 No. de Orden. 44

Piedad delgado

Rectora

Marinella Cruz Fontana

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.229.288**

SANTA CRUZ PERTUZ
APELLIDOS

LEIDY ALICIA
NOMBRES

Leidy Santa Cruz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1988**

LURUACO
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

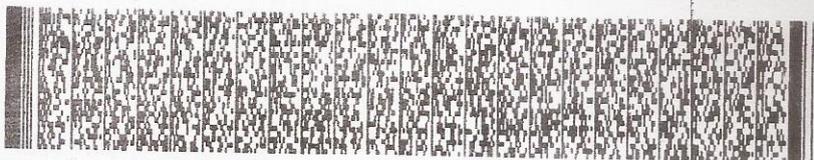
1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-2006 LURUACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0301900-22151355-F-1045229288-20060824

00400 062368 02 219809391

Diligencia de posesión de la Señorita
Leidy Alicia Santacruz Pertuz

En el municipio de Lurucó a los primeros (01) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011) estando en audiencia pública, la Personería Municipal de Lurucó, compareció al despacho la Señorita LEIDY ALICIA SANTACRUZ PERTUZ, identificada con número de cédula N: 1.045.229.288 de Lurucó, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretaria de la Personería Municipal, según nombramiento de fecha 1 de Noviembre de 2011 Resolución N: 004 del 2011.

El personero le toma juramento de rigor y promete cumplir fielmente con sus labores y de le da la debida posesión según disposiciones legales.

El posesionado presenta los siguientes documentos:

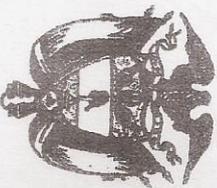
Copia de cédula, hoja de vida, Antecedentes disciplinarios, fotocopia pasada judicial.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por lo en ella intervinieron.

Leidy Santacruz Pertuz
POSESIONADA

[Firma]
PERSONERO MUNICIPAL

República de Colombia



Por autorización de la Secretaría de Educación Distrital

Aprobada por Resolución 001864 del 09 de Octubre de 2002

El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda.

Certificada:
EIDA ALICIA SANTA CRUZ PERTUS

Identificada con C.C.

No. 1045.229.288

de Tucucaco

Con Apellido Ocupacional

Técnico en:

Secretariado Ejecutivo Sistematizado

Por haber cursado y aprobado las 1360 horas que exige la Educación no formal. En testimonio se expide el presente certificado en Barranquilla, a los 20 días del mes de Diciembre de 2006, y lo referenda con las firmas y sellos de rigor.

Lucrecia Los

Director General

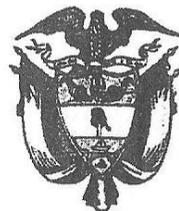
J. J. J.

Coordinador de Programa

Director General

Coordinador de Programa

República de Colombia



Por autorización de la Secretaría de Educación Distrital
Aprobada por Resolución 001864 del 09 de Octubre de 2002

El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda.

Certifica a:
Leidy Alicia Santa Cruz Pertuz

Identificado con C.C. No. 1.045.229.288 de Luruaco

Con Aptitud Ocupacional

Técnico en:

Secretariado Ejecutivo Sistematizado

Por haber cursado y aprobado las 1360 horas que exige la Educación no formal. En testimonio se expide el presente certificado en Barranquilla, a los 20 días del mes de Diciembre de 2006, y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

Director General

Director General

Dirección Académica

Coordinador de Programa



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SANTA CRUZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	PERTUZ	NOMBRES	LEIDY ALICIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.045.229.288		SEXO	<input checked="" type="radio"/> F <input type="radio"/> M	NACIONALIDAD	<input checked="" type="radio"/> COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO
C.C	<input checked="" type="radio"/>	C.E	<input type="radio"/>	PAS	<input type="radio"/>	No. <u> </u>
LIBRETA MILITAR	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CRA 16 N 16-04			
FECHA PAÍS	ATLANTICO	ATLANTICO				
DÍA	04	MES	02	AÑO		
DEPTO	LURUACO	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	LURUACO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO		EMAIL	leyvi07@hotmail.com	

TELÉFONO 3016131865

EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TÍTULO OBTENIDO ₁	2,004					
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO		

1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o. 7o. 8o. 9o. 10 11 MES 1 2 AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA),	TL (TECNOLÓGICA),	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),	UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN),	MG (MAESTRÍA O MAGISTER),	DOC (DOCTORADO O PHD),	

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA

UN	10		X	DERECHO				
MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI	NO	O TÍTULO OBTENIDO		MES	AÑO	PROFESIONAL
TC		X		SECRETARIA EJECUTIVA		12	2 0 0 6	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA

LO HABLA LO LEE LO ESCRIBE
R B MB R B MB R B MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO LURUACO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD personeriamunicipaldeluruaco@hotmail.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2011"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA	DEPENDENCIA PERSONERIA		DIRECCIÓN CALLE 17 N 20-27
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO LURUACO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>
CARGO O CONTRATO SECRETARIA	DEPENDENCIA RECURSOS HUMANOS		DIRECCIÓN CALLE 17 N 20-27
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO LURUACO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO COORD. PASIVOCOL	DEPENDENCIA RECURSOS HUMANOS		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
	DÍA	MES	AÑO
	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SECRETARIA DE PERSONERIA	9	20
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS		2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE LURUACO – ATLANTICO

HACE CONSTAR

Que la Señora **LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.045.229.288 expedida en Luruaco, labora para esta PERSONERÍA MUNICIPAL DE LURUACO, como Secretaria, mediante nombramiento provisional, desde la fecha 01 de Noviembre de 2011.

Se expide la presente constancia, en el Municipio de Luruaco, a los dieciséis (01) días del mes de Julio del año (2021).

JOAQUIN PABLO REDONDO RODRIGUEZ
Personero Municipal De Luruaco



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE LURUACO - ATLANTICO

HACE CONSTAR

Que la joven **LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.229.288 expedida en Luruaco, cumplió dentro de esta PERSONERÍA MUNICIPAL DE LURUACO, el CONSULTORIO JURÍDICO IV, teniendo en cuenta que labora para entidad como SECRETARIA, ejerciendo funciones tales como redacción de derechos de peticiones, tutelas, procesos disciplinarios entre otros.

Se expide la presente constancia, en el Municipio de Luruaco, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año (2021).

JOAQUIN PABLO REDONDO RODRIGUEZ
Personero Municipal De Luruaco

NOTARIA DE LURUACO

CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ

NIT 8.171.663-0

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicalluruaco@supernotariado.gov.co

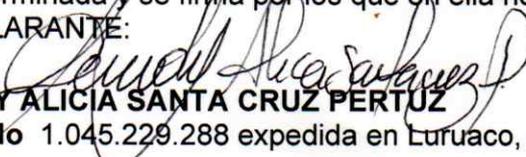
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

DECRETO 1557 DE 1989 ART. 299 C.P.C

MADRE CABEZA DE FAMILIA

En el Municipio de Luruaco, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LURUACO-ATLÁNTICO**, cuyo Notario Encargado es, **YANETH YEPEZ MORENO**, Notario del Círculo de Luruaco- compareció quién dijo llamarse, **LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.045.229.288 expedida en Luruaco, Atlántico, domiciliada en el municipio de Luruaco Departamento del Atlántico, carrera 16 No.16- 04 barrio 11 noviembre. de estado civil Unión Libre (Madre Soltera), de Profesión u ocupación: empleada publica, de nacionalidad, colombiana. Quién manifestó, que bajo la gravedad del juramento viene hacer las siguientes declaraciones testimoniales. **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en el presente documento se rinden bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva **SEGUNDO. DECLARACIONES:** He llegado a este despacho con el fin de declarar lo siguiente: Soy madre jefe Cabeza de Hogar, ya que tengo a mi cargo, económicamente y socialmente, en forma permanente a mis hijos (s), de nombres **SANTIAGO DE JESUS GUERRA SANTA CRUZ** de 13 años de edad y **SARAY CRISTINA GUERRA SANTA CRUZ** de edad 6 años y mi madre **CRISTINA ISABEL PERTUZ MOLINARES**, quien tiene discapacidad física , y **WILLIAM SANTACRUZ PRENTH**, quien padece de problemas psiquiátricos, y mi compañero permanente **VICTOR ALFONSO GUERRA GARCES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.337.543, Quien es la persona que me ayuda en el cuidado de nuestros hijos y de mis padres por no contar con un empleo , también declaro que mis hijos, padres y mis compañero permanente dependen económicamente en todos sus gastos y necesidades del salario que recibo como empleada de la **PERSONERIA DEL MUNICIPAL DE LURUACO NIT 802009710-1**, desde hace diez años ,y soy quien cubre todo sus gastos y necesidades personales como son alimentación , medicina , educación , vestidos, vivienda y todo lo necesario para su subsistencia. **CONSTANCIA NOTARIAL.** - Se le impuso al (a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones Extra juicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla **TERCERO:** Se hace esta declaración a insistencia del usuario. No siendo otro el objetivo de la presente declaración se da por terminada y se firma por los que en ella hemos intervenido.

DECLARANTE:


LEIDY ALICIA SANTA CRUZ PERTUZ

C.C.No 1.045.229.288 expedida en Luruaco, Atlántico



YANETH YEPEZ MORENO

NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE LURUACO-ATLANTICO



16 NOV 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1044654321

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55062238

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 10	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código C 7 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA						

Datos del inscrito

Primer Apellido GUERRA		Segundo Apellido SANTA CRUZ			
Nombre(s) SARAY CRISTINA					
Fecha de nacimiento Año 2014 Mes AGO Día 16		Sexo (en letras) Femenino	Grupo sanguíneo O	Factor RH Positivo	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 12827031-2
---	---

Datos de la madre		Apellidos y nombres completos SANTA CRUZ PERTUZ LEIDY ALICIA	
Documento de Identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.045.229.288		Nacionalidad COLOMBIANA	

Datos del padre		Apellidos y nombres completos GUERRA GARCES VICTOR ALFONSO	
Documento de Identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 72.337.543		Nacionalidad COLOMBIANO	

Datos del declarante		Apellidos y nombres completos GUERRA GARCES VICTOR ALFONSO	
Documento de Identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 72.337.543		Firma <i>Nicol Guera</i>	

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos *****	
Documento de Identificación (Clase y número) *****		Firma	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos *****	
Documento de Identificación (Clase y número) *****		Firma	

Fecha de Inscripción Año 2014 Mes SEP Día 2	Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ <i>Jose Francisco Varona Ortiz</i>
--	--

Reconocimiento paterno <i>Nicol Guera</i>	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ Nombre y firma
--	--

L.V 106	ESPACIO PARA NOTAS
---------	--------------------

- ORIGINAL PARA LA DE REGISTRO -

NUIP 1044629232

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41673296



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 7

NOTARIA 10 BARRANQUILLA COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA*****

Datos del inscrito
 Primer Apellido **GUERRA******* Segundo Apellido **SANTA CRUZ*******
 Nombre(s)

SANTIAGO DE JESUS*****

Año 2008 Mes ABR Dia 21 Sexo (en cifras) MASCULINO***** O***** +*****
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo 50184585 0*****

Datos de la madre
 Apellidos y nombres completos **SANTA CRUZ PERTUZ LEIDY ALICIA*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 1045229288******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del padre
 Apellidos y nombres completos **GUERRA GARCES VICTOR ALFONSO*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0072337543******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del declarante
 Apellidos y nombres completos **GUERRA GARCES VICTOR ALFONSO*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0072337543******* Firma **Victor Guerra**

Datos primer testigo
 Apellidos y nombres completos *****
 Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos *****
 Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción Año 2008 Mes JUN Dia 1
 Nombre y firma del funcionario que autoriza **ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO*****

Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del declarante que quien se hace el reconocimiento **Victor Guerra**

INSCRITO LV 110



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO